CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

La misión de Fondecún[1] es "(…) desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país (…)".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de Fondecún, el artículo 5° del Decreto Ordenanzal 431 de 2020, dispone que su objetivo, entre otros, consiste en "Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Dentro de las funciones de Fondecún, entre otras, se encuentra la de "Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos" así como, "promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, FONDECÚN podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto o su delegado deberá dejar constancia escrita.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única del contratista junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma.

De acuerdo con las funciones asignadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad y señaladas en el Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso contractual, y teniendo en cuenta la Resolución 035 de 2020, modificada por la Resolución 046 de 2022 y con el fin de contar con un Profesional, que preste a la Subgerencia Administrativa y Financiera, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios con el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**

En este sentido la **GERENCIA GENERAL**, procede a certificar la idoneidad y experiencia para la celebración del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa verificación y

[1] Artículo 4°, Decreto Ordenanzal 431 de 2020

aprobación documental realizada por las personas(s) asignada (s) por la Subgerencia administrativa y financiera, que avala la veracidad y autenticidad de la documentación presentada. El perfil requerido para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto de esta certificación es el siguiente:

El perfil requerido para el contrato de prestación de servicios objeto de esta certificación es el siguiente:

- **IDONEIDAD**: Técnico y/o tecnólogo o estudiantes de al menos *sexto* semestre de carreras profesionales en contabilidad, contabilización de operaciones financieras y/o afines.

- **EXPERIENCIA**: Laboral mínima de un (01) año.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos y lo señalado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se procedió a verificar los documentos presentados por **EDINSON NAVARRETE CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.768.210** expedida en Bogotá D. C necesario para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

Formación Académica

TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
Estudiante Contaduría Pública	Universidad de La Salle	6to Semestre

Experiencia Profesional

CONTRATANTE	INICIAL DD/MM/AA	FINAL DD/MM/AA
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECÚN)	11/01/2022	31/12/2022
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECÚN)	08/06/2021	30/07/2021
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECÚN)	06/08/2021	31/12/2021
TECUR S.A.S	09/01/2019	26/03/2019
EMPROQUIN LEATHER LTDA.	01/08/2018	15/11/2018
TECUR S.A.S	01/01/2015	15/12/2017

Que de acuerdo con lo anterior se concluye **EDINSON NAVARRETE CHAVES** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.768.210** expedida en Bogotá D.C, cuenta con la experiencia y formación académica requeridas para la ejecución del mencionado objeto contractual por lo que resulta conveniente para **FONDECÚN** suscribir el contrato de Apoyo a la Gestión para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS**

Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

El presente documento se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 01 de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023.

JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General

Revisó: Ángela Andrea Forero Mojica - Subgerente Administrativa y Financiera
Proyectó: Isabel Cristina Avila Lopez - SAF